

Tomando nota asimismo de las medidas especiales que han de tomarse en favor de los países en desarrollo menos adelantados y de los países en desarrollo sin litoral,

Consciente de la creciente distancia que en las esferas científica y tecnológica existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Convencido de que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo es uno de los medios de promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados y los sin litoral,

Convencido asimismo de la necesidad de seguir de cerca los resultados obtenidos en esos países respecto de los distintos elementos de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Pide al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que en los informes y estudios preparados para las evaluaciones periódicas de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se destaquen claramente, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo, la aplicación de la ciencia y de la tecnología al desarrollo de los distintos sectores de la economía de los países en desarrollo.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1627 (LI). Situación monetaria internacional

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el espíritu y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en lo que se refiere al desarrollo económico y social en un mundo en evolución,

Observando que es indispensable que los Estados Miembros de las Naciones Unidas cooperen para que la comunidad internacional alcance las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Preocupado por el hecho de que la inestabilidad monetaria internacional, la inflación y el estancamiento, al producirse simultáneamente, pueden frustrar los esfuerzos encaminados a promover el comercio mundial, el crecimiento económico y el desarrollo,

Tomando nota de las opiniones que el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional formuló al respecto en el Consejo el 6 de julio de 1971 y, en particular, que hay aún campo considerable para coordinar mejor la política monetaria internacional ²¹,

Tomando nota además de las observaciones formuladas y la inquietud manifestada por los miembros del Consejo durante su 51.º período de sesiones ²²,

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, 1774.^a sesión, párrs. 12 a 16.

²² *Ibid.*, 1775.^a, 1781.^a y 1793.^a sesiones.

1. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que, separada y colectivamente, tomen medidas positivas y coordinadas en materia fiscal y monetaria, para subsanar los desequilibrios que puedan existir o producirse de vez en cuando en el sistema monetario internacional, y para mejorar el funcionamiento de ese sistema;

2. *Invita* al Fondo Monetario Internacional a que atribuya la máxima prioridad a la búsqueda de mejoras a largo plazo de naturaleza que redunde tanto en beneficio de los países desarrollados como de los países en desarrollo y, a este respecto, a que entable consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otras organizaciones competentes, y recabe su cooperación de conformidad con el procedimiento establecido.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1628 (LI). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2724 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, de la Asamblea General en la que, entre otras cosas, se afirmaba la urgente necesidad de identificar a los países en desarrollo menos adelantados a fin de permitir que los países así identificados se beneficiaran lo más pronto posible de las medidas especiales adoptadas en su favor por diversos órganos, particularmente las incorporadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo que, en el aspecto técnico, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han llevado a cabo una importante labor para ayudar a los órganos intergubernamentales a identificar a los países en desarrollo menos adelantados, de conformidad con las resoluciones 2564 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, y 2724 (XXV) de la Asamblea General, la resolución 24 (II), de 24 de marzo de 1968 ²³, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la resolución 68 (X), de 16 de septiembre de 1970, de la Junta de Comercio y Desarrollo ²⁴,

Creyendo que es de importancia vital llegar pronto a un acuerdo sobre una lista de los países en desarrollo menos adelantados, a fin de que pueda iniciarse la adopción de medidas especiales en su favor desde el comienzo mismo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

²³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.68.II.D.14), pág. 59.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/8015/Rev.1)*, segunda parte, anexo I.

1. *Felicita* al Comité de Planificación del Desarrollo por su labor técnica reseñada en el capítulo II del informe sobre su séptimo período de sesiones²⁵, que ayuda a identificar, sobre la base de un conjunto de criterios, a los países en desarrollo menos adelantados y a formular medidas especiales en su favor;

2. *Pide* a la Asamblea General que adopte una decisión, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre una lista concertada de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de la mencionada labor del Comité y de los informes que presentarán a la Asamblea, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, y el Secretario General;

3. *Recomienda* que el Secretario General y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, continúen estudiando, como parte de la labor de examen y evaluación de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el progreso económico y social de los países en desarrollo menos adelantados, teniendo presente la posibilidad de introducir modificaciones en la lista de esos países al hacer en 1975 una evaluación global de la mitad del Decenio.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1629 (LI). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas y, en particular, el párrafo 50 relativo a las inversiones extranjeras²⁶,

Recordando también su resolución 1451 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la reunión del Grupo Regional encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en América Latina, organizada por las Naciones Unidas en Medellín del 8 al 11 de junio de 1970, en cooperación con organizaciones regionales y con la generosa asistencia del Gobierno de Colombia²⁷,

Reconociendo que un estudio detenido y continuado de las condiciones, formas y efectos de la inversión extranjera ayudaría a aumentar la afluencia de capitales a los países en desarrollo,

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4990).*

²⁶ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

²⁷ ST/ECA/131.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo para la financiación del desarrollo²⁸,

1. *Invita* al Secretario General a que siga adoptando disposiciones con los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas sobre otros grupos de estudio y sobre las actividades de asistencia técnica para el fomento de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo;

2. *Acoge con satisfacción* la generosa oferta del Gobierno del Japón de actuar como huésped de un grupo mundial sobre inversiones extranjeras que se reunirá en Tokio del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1971²⁹;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 53.º período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1630 (LI). Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1358 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1452 (XLVII), de 8 de agosto de 1969,

Recordando el párrafo 36 de la Estrategia Internacional del Desarrollo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

Reiterando la importancia del papel real y potencial de los créditos de exportación como instrumento para promover las exportaciones de los países en desarrollo y subrayando la necesidad de una cooperación internacional efectiva para ese fin,

Habiendo examinado los informes del Secretario General titulados «Consideraciones prácticas relativas a la creación y funcionamiento de sistemas multilaterales de seguros de créditos de exportación»³¹ y «Refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo»³², el informe del primer Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación, celebrado en Belgrado del 27 de septiembre al 9 de octubre de 1970³³, y el informe del Secretario General sobre créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo³⁴,

1. *Toma nota con interés* del informe del Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y

²⁸ E/4996.

²⁹ *Ibid.*, párr. 11.

³⁰ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

³¹ E/4834.

³² E/4992.

³³ ST/TAO/SER.C/129.

³⁴ E/5011 y Corr.1.